



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de
Responsabilidad Social en la Educación

TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 35 SECC. IV
LUNES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la política social de la presente Administración está sustentada en los principios de igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en su Eje Rector 3, Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social, establece como objetivo el acceso equitativo a educación de calidad y expone como estrategias canalizar mayores recursos a la educación para alcanzar los estándares recomendados por la ONU e impulsar fórmulas novedosas para fortalecer y diversificar las fuentes de financiamiento complementario, sobre bases de corresponsabilidad entre los sectores público, social y privado.

Que el Programa Estatal de Educación 2004-2009, Educación para Competir y Progresar, en su Eje Rector 1, La calidad y el mejoramiento continuo del sistema educativo, establece la necesidad de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y elevar el nivel de la educación, a fin de alcanzar los estándares internacionales.

Que el Ejecutivo Estatal advierte que la dinámica global actual exige la alineación de acciones gubernamentales a iniciativas internacionales orientadas al respeto de valores y objetivos éticos universalmente consensuados y aplicables, como lo es el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas.

Que el Plan y Programa Sectorial señalados son concordantes con los alcances del Principio Uno del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, relativo a la protección de los derechos humanos fundamentales, como el Derecho Humano a la Educación.

Que el Ejecutivo del Estado reconoce que el desarrollo de una sociedad donde exista una verdadera igualdad de oportunidades sólo se logra invirtiendo en el incremento de la cobertura y la mejora de la calidad de su educación.

Que la educación en Sonora debe superar los desafíos que representa el brindar una educación de calidad para todos, y el contar con un sistema educativo integrado, eficiente y transparente, a efecto de coadyuvar al logro de un desarrollo económico sustentable en lo productivo, en lo humano y en lo ambiental.

Que entre los grandes retos que aún existen en el ámbito educativo con relación a la calidad educativa, destacan la necesidad de esquemas que aseguren la participación de los sectores social y privado en un frente común con el sector público para abordar en forma integral el tema de la calidad en la educación, la insuficiente infraestructura física y equipamiento.

Que en atención a lo anterior, se propone la creación del Programa de Responsabilidad Social en la Educación "Adopta una Escuela", a través del cual se promoverá una cultura de responsabilidad social en el sector empresarial y la sociedad civil, tendiente a contribuir a la mejora de la calidad de la gestión escolar, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de evaluación educativa, y de atención a las necesidades de infraestructura educativa de las escuelas públicas de educación básica del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EDUCACIÓN "ADOPTA UNA ESCUELA"

ARTÍCULO 1º.- El presente Acuerdo Aprueba el Programa de Responsabilidad Social en la Educación "Adopta una Escuela" con el objeto de promover la participación activa y voluntaria de los sectores privado y social en actividades dirigidas a fortalecer y elevar la calidad de la educación básica que se imparte en las escuelas públicas en el Estado.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- Acuerdo: El Acuerdo que Aprueba el Programa de Responsabilidad Social en la Educación "Adopta una Escuela";
- II.- Comité: El Comité Promotor de la Responsabilidad Social en la Educación;
- III.- Programa: El Programa de Responsabilidad Social en la Educación "Adopta una Escuela", y
- IV.- Secretaría: La Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- El Programa tendrá como objetivos:

I.- Promover esquemas novedosos para diversificar y fortalecer fuentes de apoyo complementarias en la educación, basados en la corresponsabilidad de los sectores público, privado y social;

II.- Fomentar la participación de los sectores privado y social en acciones tendientes a mejorar la calidad de la gestión escolar, los procesos de enseñanza y aprendizaje, de tutoría solidaria y evaluación educativa, así como a garantizar la funcionalidad de los planteles escolares;

III.- Impulsar la construcción y mejoramiento de espacios educativos y la dotación de los servicios y equipamiento necesarios, en especial en las zonas rurales y urbanas marginadas, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV.- Consolidar un sistema educativo bien integrado, eficiente y transparente, a fin de coadyuvar al logro de un desarrollo económico sustentable en lo productivo, en lo humano y en lo ambiental, y

V.- Promover e incentivar la responsabilidad social en la educación en los sectores privado y social, con base en principios internacionalmente aceptados.

ARTÍCULO 4º.- La operación del Programa recaerá en el Comité, el cual se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será un representante de la sociedad civil;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Administrativa responsable de la Vinculación Educativa y Participación Social de la Secretaría, y

III.- Catorce vocales, que serán:

a) El Secretario de Educación y Cultura;

b) El Secretario de Economía;

c) El Director General del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa;

d) El Presidente del Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia, ISAPAF, A.C.;

- e) Los secretarios generales de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- f) Cuatro representantes del sector empresarial del Estado;
- g) Dos representantes de los colegios de profesionistas y clubes de servicios, y
- h) Dos representantes de los medios de comunicación de la Entidad.

El Presidente y los representantes de los organismos y organizaciones señalados en los incisos f), g) y h) participarán por invitación del Gobernador del Estado y durarán en su encargo tres años en el caso del Presidente y dos años en los demás casos, pudiendo ser reelectos una sola vez.

El Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien solamente tendrá voz. Por cada miembro titular del Comité se hará respectivamente el nombramiento de un suplente, quien gozará de los mismos derechos y contará con las mismas obligaciones que el propietario correspondiente.

El cargo de miembro del Comité será honorífico.

El Comité podrá invitar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes o integrantes de los sectores público, privado y social cuando se traten asuntos relacionados con su competencia o que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- El Comité contará con las siguientes funciones:

- I.- Promover en el Estado una cultura de responsabilidad social en la educación;
- II.- Conocer y analizar las necesidades de infraestructura, equipamiento y educativas prioritarias de las escuelas de la Entidad, a efecto de considerar su participación en el Programa;
- III.- Definir y elaborar el inventario de escuelas o unidades académicas a ser candidatas a participar en el Programa;
- IV.- Fomentar una efectiva comunicación y concertación de acciones entre los sectores público, privado y social, tendientes a atender la demanda educativa;

V.- Establecer los parámetros bajo los cuales habrá de atenderse la población objetivo en el marco del Programa;

VI.- Proponer la implementación de incentivos y reconocimientos para atraer la participación de los sectores privado y social en la tarea educativa;

VII.- Dictaminar sobre las solicitudes de participación de los sectores privado y social en la labor educativa;

VIII.- Gestionar la supervisión y evaluación correspondientes respecto a las mejoras realizadas en las escuelas, de conformidad con la normatividad aplicable, durante el período en que éstas guarden la condición de escuela adoptada;

IX.- Presentar semestralmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los avances de cumplimiento de los objetivos del Programa, y

X.- Establecer los lineamientos bajo los cuales habrán de operar el Comité y los subcomités.

ARTÍCULO 6º.- Para el desarrollo de sus funciones, el Comité se organizará en cuatro subcomités encargados de la difusión a los medios de comunicación, de promoción ante el sector empresarial, ante las organizaciones sociales, de profesionistas y exalumnos, y de soporte técnico, para lo que contarán con el apoyo de enlaces operativos designados por la Secretaría.

ARTÍCULO 7º.- En apoyo al Programa, el Gobierno del Estado emitirá anualmente a favor de los participantes en el mismo constancias de "Empresa Socialmente Responsable", "Organización Socialmente Responsable" o "Ciudadano Socialmente Responsable", a propuesta del Comité.

ARTÍCULO 8º.- El Programa es una iniciativa de carácter voluntario que consiste en el compromiso público con la educación por parte de los integrantes de los sectores privado y social, por lo que éstos no adquieren derechos ni obligaciones adicionales a los que establece el mismo.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, queda facultada para aplicar e interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría y el Comité elaborarán los Lineamientos de Operación del Programa.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**


EDUARDO BOURS CASTELO


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN,